

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202511-00102712
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202503 000022976 de 18 de marzo de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORJA,- Subsecretaría de Planeación de Bucaramanga, de acuerdo a visita técnica realizada por parte de los Profesionales del Grupo de Desarrollo Territorial, al predio ubicado en la Calle 7 No. 37-18 Barrio Vegas de Morrorrico de la ciudad de Bucaramanga; para lo que legalmente se estime proveer,

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO  
PROCESO POLICIVO RADICADO No. 020-2025**

Bucaramanga, 13 de noviembre de 2025

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo el informe técnico 2-GDT-202503-000022976 de fecha 18 de marzo de 2025 de acuerdo a visita realizada por los Profesionales del Grupo de Desarrollo Territorial, adscritos a la Secretaría de Planeación de Bucaramanga, mediante el cual se enuncia en Conclusiones: *"Se evidencia obra Activa sin el cumplimiento de los requisitos de ley establecidos en el Art. 2.2.6.1.2.3.6- Decreto 1077 de 2015. Area de infracción por edificabilidad de aproximadamente 85 metros cuadrados"*. Por lo anterior, nos encontramos frente a comportamientos contrarios a la integridad urbanística, ubicado en la Calle 7 No. 37-18 Barrio Vegas de Morrorrico, contemplados en el Artículo 135, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 que consagra: *"En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando ésta hubiere caducado"*.

**CONSIDERACIONES**

**I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO**

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: *"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"*

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202503-000022976 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORJA - Subsecretaría de Planeación de Bucaramanga, en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la calle 7 No. 37-18 Barrio Vegas de Morrorrico, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, de acuerdo a la visita realizada.

**II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA**

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

**ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.**

*Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese*



orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

### RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado en la calle 7 No.. 37-18 Barrio Vegas de Morrórico, por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, contemplados en la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **020-2025**, de acuerdo con el consecutivo de esta Inspección de Policía Rural No. 3 del municipio de Bucaramanga.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto a PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio 68001010302660059, ubicado en la calle 7 No. 37-18 Barrio Vegas de Morrórico de la ciudad de Bucaramanga.
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **020-2025**, para el diez **(11) del mes de Diciembre del 2025**, a las **2:30 de la tarde**, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA MILENA LEON CASTELLANOS.**  
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento No. 3  
Secretaria del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó. Lizeth Viviescas. Cps /Interior

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCION DE POLICIA RURAL  
DEL CORREGIMIENTO 3**

*El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. **037-2025** FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento 3, adscrita a la secretaria del Interior, hoy, a las 7:00 am.*

Bucaramanga, 14/11/2025

**ANA MILENA LEON CASTELLANOS**